

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN [REDACTED] DE NOVELDA

JUTJAT DE 1a INSTÀNCIA I INSTRUCCIÓ [REDACTED] DE NOVELDA

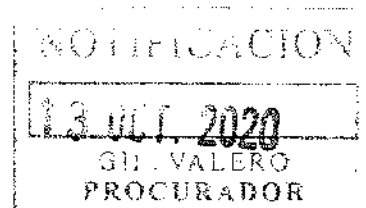
PALACIO DE JUSTICIA - AVENIDA DE LA CONSTITUCION,84 - 03660 NOVELDA (ALICANTE)
TEL: 965.31.59.23/24/25/26/27/28/29/30 FAX: 965.31.59.63 e-mail: nomi02_ali@gva.es

Procedimiento Ordinario [ORD] - 000840/2018

Dimana de:

Demandante /Demandant: [REDACTED]

Demandado/Demandat: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA
[REDACTED]



SENTENCIA Nº 111/20

JUEZ QUE LA DICTA: [REDACTED]

Lugar: NOVELDA (ALICANTE)

Fecha: treinta de septiembre de dos mil veinte

PARTE DEMANDANTE: [REDACTED]

Abogado: [REDACTED]

Procurador: [REDACTED]

PARTE DEMANDADA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA

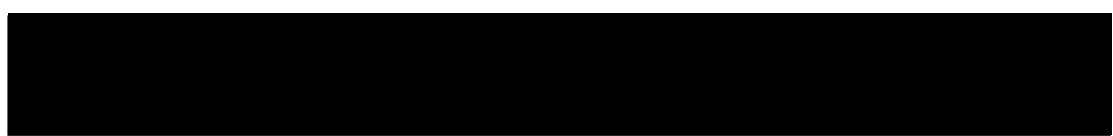
Abogado: [REDACTED]

Procurador: [REDACTED]

OBJETO DEL JUICIO: Derechos de la persona: otras cuestiones

Vistos por mí, [REDACTED] Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción [REDACTED] de Novelda y su partido, los autos de referencia, seguidos con el número 840/2018 en los que ha sido parte demandante [REDACTED] que comparece representada por el Procurador [REDACTED] actuando en juicio el [REDACTED] y asistido por la Letrada [REDACTED] y, parte demandada, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., que comparece representada por el Procurador Sr. [REDACTED] y asistida por el Letrado Sr. [REDACTED], en ejercicio de acción del derecho de cancelación de datos por vulneración del derecho al honor y con la intervención del Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. [REDACTED], se dicta la presente resolución, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



Que **ESTIMANDO PARCIALMENTE** la demanda interpuesta por [REDACTED] representada por el Procurador [REDACTED] frente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS.A. declaro:**

1. Que la entidad demandada ha incluido indebidamente a la demandante en dos ficheros públicos incumpliendo los requisitos establecidos en la LOPD, constituyendo una intromisión en su derecho al honor.

2. **Condeno a la demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS.A.** a que cancele definitivamente todas las anotaciones, comunicando su cancelación a los responsables de los ficheros en los que ha sido incorporado e informando de ello a la actora.

3. **Condeno a la demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS.A.** a indemnizar a la demandante, en concepto de daños morales, en la cantidad de 10.000 euros (5.000 euros por cada una de las inclusiones) con los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde el dictado de esta sentencia y hasta su total cumplimiento.

4. Sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante que, en su caso habrá de presentarse en el plazo de veinte días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se incluirá en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo.

[REDACTED] Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción [REDACTED]
de Novelda. Doy Fe.

